

confiere la Orden ministerial de 31 de marzo de 1958, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Pedro Sesé Rivas, Sirviente Técnico de la Escuela Nacional de Sanidad, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por cumplir en 27 del mes en curso la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.—El Inspector general, Jefe de Personal, Andrés Díaz de Rada.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda la jubilación forzosa de don Leoncio de la Fuente Serrano, Inspector técnico general de tercera clase con ascenso del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr. Visto el expediente personal de don Leoncio de la Fuente Serrano, Inspector técnico general de tercera clase con ascenso del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, destinado en la Delegación Provincial de Barcelona; y

Resultando que según la partida de nacimiento que obra en el expediente personal de dicho funcionario, éste nació el día

24 de mayo de 1892, por lo que en igual fecha del año en curso cumple la edad de setenta años;

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 58 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, y a tenor de lo establecido en las instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno en 22 de mayo de 1942, se remite la documentación pertinente a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del Estado, dentro del plazo reglamentario.

Considerando que con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y artículo 87 del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre siguiente, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de la edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, completada por la de 24 de junio de 1941.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de don Leoncio de la Fuente Serrano como Inspector técnico general de tercera clase con ascenso del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con la clasificación que le corresponda y efectos del día 24 de los corrientes, en que alcanza la edad de setenta años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de mayo de 1962 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección masculina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Auxiliares penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección masculina, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer veinticinco plazas de Auxiliares penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección masculina, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, dotados con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas más una gratificación igual al sueldo, y otros emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta dentro del plazo de presentación de instancias, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentada directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañada del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de ella y de una forma correlativa, el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir en esta oposición.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos de carácter eliminatorio:

1) Prueba de aptitud física demostrativa de que reúne las condiciones necesarias para la práctica del judo, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe la Dirección General de Prisiones, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2) Ejercicio práctico y escrito, que consista en escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y resolución de un problema sobre aplicación de las cuatro operaciones aritméticas. Para la práctica de este ejercicio el opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora.

3) Ejercicio teórico y oral. Consistirá en contestar en el plazo máximo de veinte minutos a dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a cada una de las materias siguientes: Moral profesional y Régimen penitenciario.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

Para la práctica de la primera y segunda pruebas se hará solamente un llamamiento y dos para la tercera.

Los que no se presenten a los mismos cualquiera que fuese la causa, perderán sus derechos a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el siguiente ejercicio. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada opositor y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser

nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de referencia en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas, y en las que se consignará, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, el grupo a que cada uno pertenezca, será elevada la propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los correspondientes haberes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determinen por esa Dirección General.

15. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, el que a su vez será elevado a este Ministerio, quien a la vista del mismo resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto el nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la oposición que se convoca, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Programa que ha de regir en la oposición convocada para cubrir veintidós plazas de Auxiliares penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección masculina

Moral profesional

Tema 1.º Nociones generales de Moral.—Lugar que ocupa la moral profesional en el campo de las Ciencias Morales.

Tema 2.º Normas generales de la profesión.

Tema 3.º Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad. Por nuestros actos, por los ajenos y por nuestros actos de cooperación.

Tema 4.º La preparación intelectual de un buen funcionario de Prisiones y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.

Tema 5.º Las dotes morales de un buen funcionario de Prisiones.

Tema 6.º Deberes generales de los funcionarios: a) Obediencia, prestación, acuidad; b) Reserva y buena conducta; c) Imposibilidad de decidir la conducta pública de la privada.

Tema 7.º Los deberes de los funcionarios de Prisiones: a) Respecto al buen funcionamiento de los servicios; b) Respecto al buen aprovechamiento del material; c) Respecto al público.

Tema 8.º El concepto de autoridad y de subordinación.—Ambito de la autoridad.—Servicioidad y servilismo.

Tema 9.º Relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí: a), de justicia; b), de caridad; c), de simple cortesía.

Tema 10. Exaltación de los valores del Cuerpo de Prisiones. Cooperación de las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 11. Concepto, obligación y límites del compañerismo Leatad en la concurrencia profesional.

Tema 12. Del secreto profesional.—Su ámbito; cómo obliga y a quién obliga.—Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.

Organización y regimen penitenciario

Tema 1.º Principios en que se inspira el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2.º Clasificación de los Establecimientos penitenciarios.

Tema 3.º Detenidos, presos, penados y sometidos a medidas de seguridad.—Concepto de cada uno de ellos.

Tema 4.º Régimen de ejecución de las penas privativas de libertad.—Grados o periodos.—Objeto y régimen de cada uno de ellos.

Tema 5.º Breve estudio de la libertad condicional: condiciones para su concesión.—Revocación.

Tema 6.º Breve estudio de la redención de penas por el trabajo: condiciones para su concesión.—Interrupción y pérdida de la redención.—Rehabilitación.

Tema 7.º Régimen general de las Prisiones.—Horario, actos obligatorios.—Comunicaciones y visitas.

Tema 8.º Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas a los reclusos.—Faltas y correcciones de los mismos.—Invalidación de notas.

Tema 9.º Breve examen de los cargos de mando de los Establecimientos penitenciarios.

Tema 10. Juntas de Régimen y Administración: composición.—Economatos administrativos: composición de la Junta Administrativa.

Tema 11. Cuerpos, Secciones y categorías administrativas de los funcionarios de Prisiones.—Ingreso en el Cuerpo.—Posesiones traslados, licencias y jubilaciones.

Tema 12. Deberes y atribuciones de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar.

Tema 13. Organización de la Dirección General de Prisiones.—Servicio de Inspección.

Tema 14. Recompensas y correcciones de los funcionarios de Prisiones.—Faltas leves, graves y muy graves.—Uniforme y armamento.

RESOLUCION de Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Valencia Oriente	Valencia.
Córdoba	Sevilla.
Martos	Granada.
Alberique	Valencia.
Illescas	Madrid.
Tarancón	Albacete.
Guernica	Burgos.
Villanueva de los Infantes	Albacete.
Calatayud	Zaragoza.
Mancha Real	Granada.
Tremp	Barcelona.
San Vicente de la Barquera	Burgos.
Cuevas de Almanzora	Granada.
Santa Marta de Ortigueira	La Coruña.
Roa	Burgos.
Cañete	Albacete.
Becerreá	La Coruña.
Gauçin	Granada.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se transcribe relación de opositores admitidos y excluidos a la oposición para cubrir plazas de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Terminado el plazo de presentación de instancias que señala el número sexto de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril del mismo año), por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública,

Esta Subsecretaría, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número noveno de la citada Orden, y de conformidad asimismo con el artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista, por orden de presentación de instancias, de los opositores admitidos y excluidos, que se inserta a continuación, con expresión de cupos restringidos o concurrencia libre (Ley de 17 de julio de 1947), en los que han sido excluidos:

Número	Nombre y apellidos y observaciones
<i>Opositores admitidos</i>	
1	D. Juan José Bosch Sintés.—Libre.
2	D. Juan Ramón Ruiz Castellano.—Libre.
3	D. Mario Linares Sánchez.—Libre.
4	D. Fernando López Pérez.—Libre.
5	D. José Luis Berrio Alvarez-Santullano.—Libre.
6	D. Ramón de las Heras García-Manzano.—Libre.
7	D. Gregorio Pérez López.—Libre.
8	D. Vicente Fernández-Gil Cáncer.—Libre.
9	D. Francisco Torrecilla Jorriñ.—Libre.
10	D. Manuel Martínez-Franco del Fresno.—Libre.
11	D. Jorge Ramis Vergés.—Libre.
12	D. Fernando Delgado Baumann.—Libre.
13	D. Ildefonso Bermejo Bermejo.—Libre.
14	D. Enrique Miravet García.—Libre.
15	D. Juan Manuel Mateo y Echevarría.—Libre.
16	D. Antolín Martínez Fernández.—Libre.
17	D. Francisco Pérez Raimundo.—Libre.
18	D. Ignacio Corella Aznárez.—Libre.
19	D. Joaquín María Valenti Fiol.—Libre.
20	D. Angel Saldaña Carmona.—Libre.
21	D. José García-Malo de Molina Irigoyen.—Libre.
22	D. José Manuel Echevarría Sanz.—Libre.
23	D. Luis Tejedor Amigo.—Libre.
24	D. Pedro Bofill Fornaris.—Libre.
25	D. Felio Calafat Rotger.—Libre.
26	D. Rafael Navarro Palenciano.—Libre.
27	D. Ramón Rivero Rábago.—Libre.
28	D. Luis Antonio González Madrid.—Libre.
29	D. Luis Gómez Elcero-Irbe.—Libre.
30	D. Francisco Millet Maluquer.—Libre.
32	D. Antonio Aranda Sánchez.—Libre.
33	D. Antonio Fernández Díez.—Libre.
34	D. Diodoro Mateo y Echevarría.—Libre.
35	D. Miguel Mut Mas.—Libre.
36	D. Juan Ignacio Cuberta Galdós.—Libre.
37	D. Gregorio Jiménez Gutiérrez.—Libre.
38	D. Guillermo Lanza Molet.—Libre.
39	D. Jesús María Munárriz López de Guereño.—Libre.
40	D. Pedro Manzanares González.—Libre.
41	D. Luis Garmendia Jorriñ.—Libre.
42	D. Daniel del Río González.—Libre.
43	D. Joaquín García Estañ Martínez.—Libre.
44	D. Daniel Cirac Salichs.—Libre.
45	D. Fernando Mena.—Libre.
46	D. Joaquín Crespo Nogueira.—Libre.
47	D. Laureano Pérez Jiménez.—Libre.
48	D. Arturo Pousa Rovira.—Libre.
49	D. José Antón Solé.—Libre.
50	D. Juan Luis Alvarez Jurado.—Libre.
51	D. José Torrente Rivera.—Libre.
53	D. Fernando Azpiazu Ordóñez.—Libre.
54	D. Manuel Icardo del Campo.—Libre.
55	D. Emilio López Torres.—Libre.
56	D. Ricardo Ribera Talavera.—Libre.